

29 de abril, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. En cuanto a la primera de las alegaciones presentadas por los afectados en el trámite de información pública: Por escrito de fecha 22 de marzo de 2006, se requiere al Ayuntamiento de Coín para que evacue informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad de los terrenos objeto de ocupación con la actividad extractiva. Por escrito de fecha 23 de mayo de 2006 contesta la Administración requerida informando «que según el PGOU..., las referidas parcelas catastrales tienen una calificación de suelo no urbanizable común simple. Que en el suelo no urbanizable se considera como uso dominante el agrícola..., considerándose, además, como usos complementarios los vinculados a los usos dominantes, los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación. Que en el suelo no urbanizable se consideran los siguientes usos compatibles con los dominantes y complementarios: uso extractivo...». Por tanto, se reconoce el uso compatible, sin perjuicio de la autorización de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo e informe preceptivo previo de la Agencia de Medio Ambiente (ambos, autorización e informe, recogidos en el certificado del Ayuntamiento de Coín que incorpora el informe del arquitecto municipal sobre la finca).

Con respecto a la justificación desde el punto de vista técnico y económico de la solicitud de ocupación, consta en el expediente informe técnico del Departamento de Minas donde se refleja:

«Que la finca afectada fue relacionada en el Plan de Labores de 2004, aprobado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 9 de junio de 2004. Por tanto, habiéndose aprobado el proyecto inicial y los Planes de Labores sucesivos hasta la actualidad, se cumple el requisito del art. 105.3 de la Ley de Minas para que se considere implícita la declaración de la necesidad de ocupación. Se cumple también el requisito del art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La necesidad de ocupación desde el punto de vista minero se justifica por las razones que se exponen a continuación:

- Esta explotación minera ya inició un expediente de expropiación en el año 1997, por vía ordinaria, resuelto en el año 2001. Desde esta fecha ha estado explotando los recursos de esa superficie ocupada hasta que la investigación realizada mediante sondeos demuestra que las reservas se están agotando en esa superficie.

- Por la configuración de la explotación para el desarrollo de los bancos en la zona en que se trabaja actualmente, es necesario garantizar la seguridad de dichos trabajos, lo cual se consigue al ampliar la zona de explotación dentro de la parcela que se pretende expropiar.»

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 2007, se recibe informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Cuarto. Son de aplicación los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 131 del Decreto de 25 de agosto de 1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, según los cuales el titular legal de una concesión de explotación tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios; el otorgamiento de una concesión de explotación llevará implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de la misma en el supuesto del apartado dos del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa; la aprobación del proyecto y de los planes inicial y

anuales, a los que se refiere los artículos 68 y 70 de la Ley de Minas y 89 y 92 del Reglamento, llevarán implícita la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que a continuación se relacionan:

- Titulares de la finca:

Don José Antonio Jiménez Bonilla, con domicilio en Plaza de España, s/n, de Coín.

Don Antonio Jiménez Bonilla, con domicilio en calle Queipo de Llano, 6, de Coín.

- Naturaleza de la finca: Huerta y siembra.

- Identificación de la finca: Finca núm. 12.417, tomo 715, libro 188, folio 213 del Registro de la Propiedad de Coín, con una superficie de 33 hectáreas y 54 áreas.

- Superficie a ocupar: 3,252 hectáreas, que corresponde con la superficie total de las fincas catastrales núms. 70 y 71, del polígono núm. 18, hoja única del plano parcelario de Coín.

- Término municipal: Coín.

- Paraje: La Albuquerquea.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 30 de octubre de 2008.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 1539/2008.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 7 de noviembre de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 1539/2008 (Neg. M3), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco López Delgado y doña Concepción Jiménez Jiménez, contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve euros con setenta y cuatro céntimos de euro (34.819,74 euros), en el expediente 2008/001, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Francisco López Delgado y doña Concepción Jiménez Jiménez (Polígono 3, Parcela 15,

del término municipal de Montalbán de Córdoba), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 21 de noviembre de 2008.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16 de marzo de 2004),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Francisco López Delgado y doña Concepción Jiménez Jiménez contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de septiembre de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en treinta y cuatro mil ochocientos diecinueve euros con setenta y cuatro céntimos de euro (34.819,74 euros), en el expediente 2008/001, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Francisco López Delgado y doña Concepción Jiménez Jiménez (Polígono 3, Parcela 15 del término municipal de Montalbán de Córdoba), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, como interesada en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 25 de noviembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos que se citan, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convocan el «Curso de Especialización en Contratación Pública Local» CEM0904H.10394 y el «VIII Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales» CEM0905H.10020, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Estos cursos forman parte del Programa de Formación Superior del CEMCI y están a su vez estructurados en cinco módulos en cada caso, que, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en un solo módulo o en varios de los programados para cada curso:

1) I Curso de Especialización en Contratación Pública Local:

- Módulo I. Régimen jurídico de la contratación pública local. La preparación del contrato (9 y 10 de febrero de 2009) CEM0904-1.10395.

- Módulo II. Selección del contratista (16 y 17 de marzo de 2009) CEM0904-2.10396.

- Módulo III. Ejecución y extinción de los contratos (14 y 15 de abril de 2009) CEM0904-3.10397.

- Módulo IV. Tipología contractual I (11 y 12 de mayo de 2009) CEM0904-4.10398.

- Módulo V. Tipología contractual II (15 y 16 de junio de 2009) CEM0904-5.10399.

2) VIII Curso de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales:

- Módulo I. La contabilidad pública local. Introducción. Apertura y documentos contables (11 y 12 de febrero de 2009) CEM0905-1.10021.

- Módulo II. Ejecución presupuestaria I. Operaciones en el ejercicio corriente (11 y 12 de marzo de 2009) CEM0905-2.10022.

- Módulo III. Ejecución presupuestaria II. Operaciones en ejercicios cerrados, futuros y no presupuestarias (20 y 21 de abril de 2009) CEM0905-3.10023.